

PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30MBITS POR SEGUNDO

C-036/21-SP

D. Francisco Javier García Vieira, Director de Servicios Públicos Digitales, Órgano Instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la condición decimotercera de la Resolución de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, de 3 de diciembre de 2021 (C036/21-SP).

CONSIDERANDO

Primero.- Que el 20 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 253, el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.

Segundo.- Que, por Resolución del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, de 3 de diciembre de 2021, se aprobó la "Convocatoria para la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, C-036/21-SP".

Tercero.- Que el apartado 11 del artículo 12 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, establece que *"El pago de la subvención sólo podrá efectuarse cuando se haya presentado copia de la factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria. El pago podrá aplicarse para abonar los conceptos susceptibles de subvención que hayan sido facturados por el operador"*.

Cuarto.- Que el apartado 15 de la condición decimocuarta de la Convocatoria dispone que *"Una vez estimada la solicitud y otorgada la ayuda, Red.es procederá al pago directamente al operador de comunicaciones electrónicas adherido para aplicarse a abonar los conceptos susceptibles de subvención que hayan sido facturados por el operador"*.

Código Seguro De Verificación	ogmFPAAfQ11iikGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES	Firmado	10/08/2023 12:07:57	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ogmFPAAfQ11iikGZEnYqkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7PQKP7OFGCYTVT4P74D7RGI4		Fecha	21/08/2023 14:08:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PQKP7OFGCYTVT4P74D7RGI4		Página	1/2	

El pago de la subvención sólo podrá efectuarse cuando el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y haya presentado copia de la factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención.

En el caso de que la solicitud se haya realizado presentando un presupuesto de la actuación, se dispondrá de un mes para presentar la factura correspondiente”.

Quinto.- Que, por Resolución de 21 de marzo de 2023 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, se otorgó la subvención a la solicitud presentada por el operador Viasat Europe, SARL y con número de expediente 2022/BABF/00209712, por un importe de 400,00 €, concediéndose el plazo de un mes para presentar la factura correspondiente.

Sexto.- Que, una vez finalizado el plazo mencionado no se ha presentado factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, incumpliendo de este modo lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 12 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre y en el apartado 15 de la condición decimocuarta de la Convocatoria, así como el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo .- Tal y como dispone el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Único.- Que se inicie el Procedimiento de Pérdida de Derecho de Cobro de la subvención contenida en el considerando quinto de la presente propuesta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1.c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 89 y 94 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA VIEIRA

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES

Código Seguro De Verificación	ogmFPAAfQ11iikGZEnYqkA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Garcia Vieira - DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES		Firmado	10/08/2023 12:07:57	
Observaciones			Página	2/2	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ogmFPAAfQ11iikGZEnYqkA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7PQKP7OFGCYTVT4P74D7RGI4	Fecha	21/08/2023 14:08:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7PQKP7OFGCYTVT4P74D7RGI4	Página	2/2	